

DECRETO SUPREMO N° 5305

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo número 5124 de 26 de diciembre de 1958, se creó el Comité Pro-Damnificados de las riadas Charagua, destinándose los fondos necesarios a la atención de sus premiosas necesidades ;

Que las riadas destruyeron en su totalidad el camino Camiri-Charagua cuya función económica es la de facilitar el abastecimiento de alimentos de origen agropecuario al centro petrolero;

Que después de haberse ejecutado la política de habilitación de represas y suministro de alimentos, vestuarios, drogas y asistencia sanitaria a sus damnificados, ha quedado un saldo disponible que es necesario emplear de acuerdo a las necesidades más urgentes de la región afectada.

DECRETA:

Artículo único.? Autorízase al Comité Pro-Damnificados de las Riadas de Charagua, provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, para invertir el saldo restante en la construcción del camino Camiri-Charagua, de acuerdo a las normas técnicas especificadas por los respectivos Ministerios y con la intervención de la Contraloría General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Victor Andrade U.? H. Moreno Córdova.? Hernando Poppe M.? Germán Monroy B.? Jorge Tamayo R.? Julio Ml. Aramayo.? Carlos Guzmán P.? Aníbal Aguilar P.